

1574

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



# MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-3263**

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E**

Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Plural, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en el Artículo 7 del Decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicho proyecto, mismo que se anexa, se remitiera al Congreso del estado de Chihuahua.

Atentamente



**SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
Secretaria

PRESIDENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
05 DIC. 2022  
*REVISADO*  
*MLC*  
*10:50*

*638809*

OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
05 DIC. 2022  
*en 10:25*  
H. CONGRESO DEL ESTADO

30 NOV. 2022

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE HUSOS HORARIOS MEXICANOS, SE REMITIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

008825

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Senador Alejandro Armenta Mier  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Senado de la República  
Presente.-

2022 NOV 29 PM 4 48

Estimado Senador Presidente:

RECIBIDO

10

El que suscribe, **Gustavo Madero Muñoz**, Senador de la República por el Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Plural de la LXV Legislatura de Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1 y 2; 169, numeral 4; 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

001093

CÁMARA DE SENADORES

29 NOV 2022

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado pasado 28 de septiembre de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó con 445 votos a favor, 8 en contra y 18 abstenciones, el Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que<sup>1</sup>.

En un principio este dictamen contemplaba que todo el Estado de Chihuahua tuviera el horario correspondiente a los 105° al oeste de Greenwich (Zona del Pacífico) y que los municipios de Ascensión, Coyame del Sotol, Guadalupe, Janos, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero contaran con un horario estacional -conforme al artículo 5 del proyecto de Ley, que regula horario estacional de la zona fronteriza norte-

<sup>1</sup> CÁMARA de Diputados. Gaceta Parlamentario Número 6121-IV. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/sep/20220928-IV.pdf>, Consultado el 03 de noviembre de 2022.



de 90° al oeste de Greenwich (Zona Centro), mismo que surtiría efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y hasta las dos horas del primer domingo de noviembre.

Sin embargo, al momento de la presentación del Dictamen, el Diputado Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados hizo alusión a la presentación de una reserva para realizar "ajustes" al proyecto que se metería a discusión, que a la letra dice:

*Bajo dicho este contexto y atendiendo la pluralidad que congrega esta Cámara de Diputados, escuchando a todas las fracciones parlamentarias se propone hacer una adecuación final vía una reserva al proyecto de dictamen, para quedar de la siguiente manera:*

**Se propone que Chihuahua pertenezca a la zona centro, es decir, meridiano 90\*.** Sustituir el término de zona fronteriza establecido en el artículo 4o. del dictamen, por el de estados y municipios de la frontera norte. Dejar perfectamente delimitado qué municipios formarán parte del horario estacional en la frontera norte.

**\*Énfasis añadido**

*Se propone establecer un capítulo tercero denominado De las modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios, con el cual se regula el procedimiento para que los Congresos locales puedan presentar iniciativas con proyecto de ley para reformar la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, si es que así lo consideran necesario, y que el Congreso de la Unión legisle en la materia.*

*Finalmente, se propone que la presente ley entre en vigor el 30 de octubre del presente año, en lugar del 1 de noviembre. Con lo anterior demostramos en la Cámara de Diputados que efectivamente es la casa del pueblo, donde acuerdos de los diferentes actores políticos se puede llegar a coincidencias legislativas en favor de las y los mexicanos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.*

Sí bien, en diversas ocasiones el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua remitió al Congreso de la Unión propuestas de reforma para establecer que la mayor parte de nuestra entidad pueda regirse por la zona horaria



correspondiente al meridiano 90° oeste de Greenwich, con la reserva referida, se eliminó la posibilidad de que Chihuahua pudiera contar con un horario estacional aplicable a los municipios que se encuentran delimitados en la franja fronteriza norte<sup>2</sup>.

Con lo anterior, el mismo 28 de septiembre de 2022 fue remitida, al Senado de la República, la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, el pasado 04 de octubre de 2022.

En la sesión del Pleno del Senado de la República del 25 de octubre de 2022, se discutió el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los husos horarios en los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>. La minuta a la cual se le da trámite mediante este dictamen, no sufrió ninguna modificación.

Durante la discusión del dictamen señalé que al Estado de Chihuahua había quedado fuera de las excepciones de horario estacional para los Estados de la Frontera Norte, por ello, presenté una reserva para establecer que los municipios de Juárez y Ojinaga pudieran contar con un horario estacional<sup>4</sup>.

Cabe señalar que esta reserva la hice propia a partir de un exhorto que recibí de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para promover la iniciativa con carácter de decreto, para reformar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el

---

<sup>2</sup> CÁMARA de Diputados. Gaceta parlamentaria Número 6121-RA-1. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/sep/20220928-RA1.pdf>. Consultado el 03 de noviembre de 2022.

<sup>3</sup> SENADO de la República. Gaceta: LXV/2PPO-41/130257. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/130257](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/130257). Consultado el 03 de noviembre de 2022.

<sup>4</sup> GUSTAVO Madero Muñoz. Reserva por la cual se propone modificar la fracción II, del artículo 3 y adicionar una fracción II, recorriéndose la actual fracción II para pasar a ser la fracción III, al artículo 5 del Decreto por el que se expide la ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en la Gaceta: LXV/2PPO-41/130257. Disponible en: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-10-25-2/assets/documentos/Reservas\\_Sen\\_Gustavo\\_Madero\\_SG\\_Husos\\_Horarios.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-10-25-2/assets/documentos/Reservas_Sen_Gustavo_Madero_SG_Husos_Horarios.pdf). Consultado el 03 de noviembre de 2022.



Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplica en los Estados Unidos Mexicanos, remitida a este Senado de la República y turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, el pasado 20 de noviembre de 2019.

Finalmente, el 28 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Decreto por el que se expide una nueva Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta antes de la expedición de esta nueva legislación, el Estado de Chihuahua se regía por el huso horario 105° (Zona Pacífico) por su ubicación y en verano, por el huso horario 90° (Zona Centro), es decir, una hora más que en el horario por ubicación. Como bien es conocido, el horario de verano comenzaba a las dos horas del primer domingo del mes de abril y hasta las dos horas del último domingo del mes de octubre<sup>5</sup>, sin embargo, en municipios como Ascensión, Coyame del Sotol, Guadalupe, Janos, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero, este horario de verano se aplicaba a partir de las dos horas del segundo domingo del mes de marzo y hasta las dos horas del primer domingo del mes de noviembre de cada año<sup>6</sup>.

Con lo anterior y hasta antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, la distribución de los husos horarios en México era el siguiente:

---

<sup>5</sup> LEY del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos (Abrogada). Artículo 3, fracción II. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/239\\_310115.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/239_310115.pdf). Consultado el 03 de noviembre de 2022.

<sup>6</sup> DECRETO por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos (Abrogado). Artículo Único, párrafos segundo y tercero. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Dec.HEEUM\\_280417.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Dec.HEEUM_280417.pdf). Consultado el 03 de noviembre de 2022.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

	<b>Donde:</b>	
	Zona Noreste (120° al oeste de Greenwich)	
	Zona Pacifico (105° al oeste de Greenwich)	
	Zona Centro (90° al oeste de Greenwich)	
	Zona Sureste (75° al oeste de Greenwich)	
<b>Nota:</b> el Estado de Baja California se encuentra en la Zona Noreste y adopta un horario estacional como si fuera Franja Fronteriza Norte en su totalidad.	<b>Además:</b>	
	Franja Frontera Norte	
	Franja Frontera Norte	

**Fuente:** elaboración propia con información del Centro Nacional de Metrología, disponible en: [https://www.cenam.mx/hora\\_oficial/](https://www.cenam.mx/hora_oficial/), consultado el 03 de noviembre de 2022.

El hecho de que en Chihuahua hayamos contado con horarios diferenciados para los municipios de la franja fronteriza norte, responde, por un lado, que se les permita a las y los chihuahuenses aprovechar al máximo la luz solar -al contar con una hora más al día-; además de generar la reducción del tiempo en el que las personas se exponen a las bajas temperaturas que se presentan en ciertas temporadas a la entidad; promueve el desarrollo de actividades físicas, generando mayor beneficio a la salud; favorecerá la actividad agrícola que por usos y costumbres se guía por la luz del sol; un impacto ambiental positivo al reducir el consumo de energía, y por otro lado, se busca que nuestras ciudades fronterizas, se encuentren en sintonía con la entrada en vigor del horario de estacional en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos y, con ello, mantener y fortalecer de manera armoniosa, las relaciones bilaterales que se sostiene con nuestro vecino del norte.

Es gracias a esta interacción y sintonía en los husos horarios de las ciudades fronterizas y los Estados Unidos que municipios como, Ciudad Juárez se posiciona como uno de los principales municipios en atraer proyectos de inversión y generación de empleos.

Al respecto, previo a la publicación en el D.O.F. de legislación en materia horarias, el 27 de octubre de 2022 la Secretaria de Energía, Rocío Nahale compartió mediante la plataforma twitter, un mapa de como quedarían los



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

husos horarios en las Entidades Federativas con forme al nueva Ley, mismo que es el siguiente:

## HUSOS HORARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS, SE **ELIMINA EL HORARIO DE VERANO** Y SE CONTARÁ CON UN HORARIO ESTÁNDAR, DEPENDIENDO DEL HUSO HORARIO DE LA ZONA.



Fuente: imagen obtenida de twitter, disponible en: <https://twitter.com/rocionahle/status/1585682205417799688?s=46&t=UI8a91c4R8G8AayACZverQ>. Consultado el 03 de noviembre de 2022.

Como se puede apreciar en la imagen anterior, la Secretaría de Energía señala que se mantiene la aplicación de un horario estacional en algunos municipios de la zona fronteriza norte, marcando esta zona desde los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Baja California, sin embargo, esto no tiene respaldo en la Ley, toda vez que Chihuahua quedó excluida del Capítulo en materia del Horario Estacional en la Frontera Norte.



Ante esta omisión, el pasado 10 de noviembre de 2022 presenté<sup>7</sup> a la Mesa Directiva del Senado de la República una iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en la gaceta el 15 de noviembre de 2022, con la finalidad de que dentro del Capítulo referente al Horario Estacional en la Frontera Norte, se observe lo siguiente:

- Que los municipios de Coyame de Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga cuenten con un horario por ubicación correspondiente a los 90° al oeste del meridiano de Greenwich y con un horario estacional correspondiente a los 75° al oeste del meridiano de Greenwich, para encontrarse en consonancia con el horario por ubicación y estacional de Presidio, Texas.
- Que los municipios de Ascención, Guadalupe, Janos, Juárez, Praxedis G. Guerrero cuenten con un horario por ubicación correspondiente a los 105° al oeste del meridiano de Greenwich y con un horario estacional correspondiente a los 90° grados al oeste del meridiano de Greenwich, para encontrarse en sintonía con el horario por ubicación y estacional de El Paso, Texas.

---

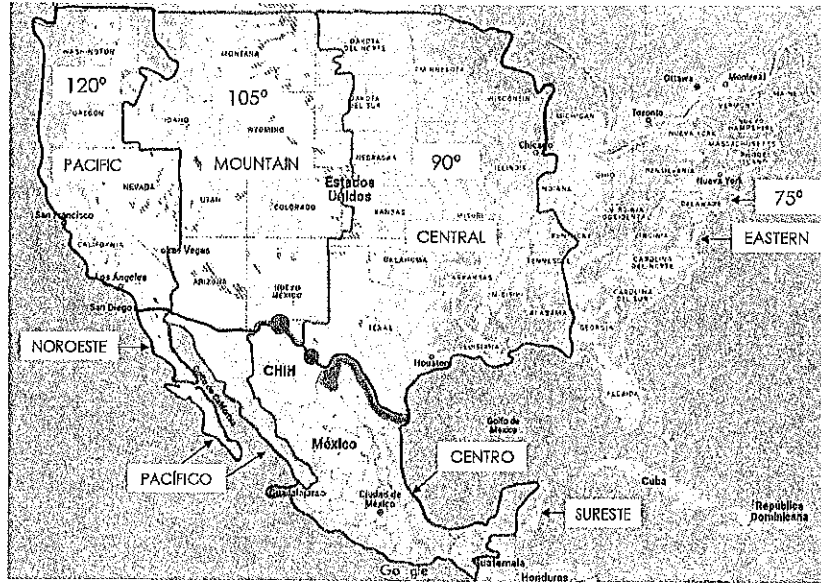
<sup>7</sup> SENADO de la República; Gaceta: LXV/2PPO-56/130635. con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/130635](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/130635). Consultado el 29 de noviembre de 2022.





Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Para mayor visualización, se adjuntan los siguientes diagramas:



Fuente: elaboración propia con información del CENAM y de Time and date.

Donde:

	Región Juárez – El Paso.
	Región Ojinaga – Presidio.

HUSOS HORARIOS		
Meridianos	Horario por Ubicación	Horario Estacional
120°	-8 hrs.	-7 hrs.
105°	-7 hrs.	-6 hrs.
90°	-6 hrs.	-5 hrs.
75°	-5 hrs.	-4 hrs.

Fuente: elaboración propia con información del CENAM.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
	Región	Horario por Ubicación	Horario Estacional
Chihuahua, México	Covame de Solo, Ojinaga y Manuel Benavides	90°	75°
Texas, EE.UU. (Referencia)	Presidio		
Chihuahua, México	Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero	105°	90°
Texas, EE.UU. (Referencia)	El Paso		

**Fuente:** elaboración propia.

Debo hacer mención que la iniciativa que presenté el 10 de noviembre de 2022 fue remitida al Congreso del Estado de Chihuahua para emitir una opinión, sin embargo, no se recibió respuesta de este órgano legislativo, generando que el proceso legislativo se detuviera.

Así mismo, el mismo 10 de noviembre de 2022, el Congreso del Estado de Chihuahua presentó una iniciativa con carácter de Decreto para reformar la Ley de los Husos Horarios, con la finalidad de “corregir” el hecho de que las ciudades fronterizas fueran excluidas del capítulo segundo “Del Horario Estacional en la Frontera Norte”, a saber<sup>8</sup>:

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para reformar la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

<sup>8</sup> SENADO de la República; Gaceta: LXV/2PPO-56/130625. Oficio del Congreso del estado de Chihuahua, con el que remite proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/130625](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/130625). Consultado el 29 de noviembre de 2022.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5, de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo 5. ...**

I. ...

II. Para los municipios de Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich.

III. Para el Estado de Baja California, así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

La iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Chihuahua fue publicada en la Gaceta del Senado de la República del día 15 de noviembre de 2022, misma que fue remitida a la Secretaría de Gobernación para que emitiera su opinión.

En la Sesión de Pleno del Senado de la República del 24 de noviembre de 2022 a las 15:42 horas, la Mesa Directiva dio cuenta a la asamblea sobre la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, que fue presentada por el Estado de Chihuahua y que a su vez, la Secretaría de Gobernación informó



al Senado de la República que no existió impedimento alguno para este proyecto continuara con su trámite legal correspondiente<sup>9</sup>.

En consecuencia, la Mesa Directiva instruyó a la Secretaría a que consultara a la asamblea si se autorizaba incorporar el asunto al orden del día de la sesión referida. Una vez autorizado, se procedió a dar lectura a esta iniciativa y con fundamento en el artículo 108 del Reglamento del Senado se dispensaron todos los trámites, se consideró como de urgente resolución y se puso a discusión de inmediato.

De manera *fast track*, sin mayor análisis o estudio y sin discusión, el Pleno del Senado aprobó con 66 votos a favor la iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua, misma que fue remitida a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución<sup>10</sup>.

El mismo 24 de noviembre de 2022, a las 18:16 horas, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados anunció a la asamblea que se recibió la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, misma que sin mayor discusión y análisis se aprobó por 462 votos a favor y 1 en contra, y a las 18:49 horas fue remitida al Ejecutivo Federal para los efectos Constitucionales que haya lugar<sup>11</sup>.

El día de hoy, 29 de noviembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>9</sup> SIN autor. Segunda parte de la Sesión de la Cámara de Senadores, del 24 de noviembre de 2022, minuto 1:26:58. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=Y-n\\_jp2dFco&t=5565s](https://www.youtube.com/watch?v=Y-n_jp2dFco&t=5565s). Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>10</sup> SENADO de la República. Votación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/documentos/votacion\\_24\\_noviembre\\_2022.pdf](https://www.senado.gob.mx/64/documentos/votacion_24_noviembre_2022.pdf). Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>11</sup> Minuto a minuto, sesión de la Cámara de Diputados del 24 de noviembre de 2022. Disponible en: [https://minutoxminuto.diputados.gob.mx/minuto\\_movil.php?sesiont=374&pag=5](https://minutoxminuto.diputados.gob.mx/minuto_movil.php?sesiont=374&pag=5). Consultado el 29 de noviembre de 2022.



Si bien comparto el espíritu de la iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Chihuahua, que da origen al Decreto publicado el día de hoy en el D.O.F., en virtud de que es importante que las ciudades fronterizas de nuestra entidad compartan un horario con sus homólogas en Estados Unidos, dada la relación económica, laboral, social y educativa que sostienen, considero que fue desafortunada la manera en la que se hizo, toda vez que, para el caso de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga no habrá efecto alguno y se mantendrán a los 90° al oeste del meridiano de Greenwich tanto en horario estándar (o de invierno) como en horario estacional, mientras que los municipios de Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero se encontraran a los 90° al oeste del meridiano de Greenwich en horario de invierno y a los 105° al oeste del meridiano de Greenwich en horario estacional, cuando El Paso, Texas, está a los 105° en horario de invierno y a los 90° en horario estacional, es decir, se invirtieron los meridianos entre estas dos regiones.

Con la finalidad de visualizar de mejor manera lo anterior, se adjuntan los siguientes cuadros:

<b>COMPARATIVO DE HORARIOS OJINAGA (CHIH) - PRESIDIO (TX)</b>			
REGULACIÓN	LOCALIDADES	HORARIO DE INVIERNO "De Invierno" (ESTÁNDAR)	HORARIO ESTACIONAL "De Verano"
		2:00 horas del primer Domingo de Noviembre	2:00 horas del segundo Domingo de Marzo
Previo a la Ley*	Presidio, Texas	90° (-6)	75° (-5)
	Ojinaga, Chihuahua	105° (-7)	90° (-6)
Ley del 30/10/22	Presidio, Texas	90° (-6)	75° (-5)
	Ojinaga, Chihuahua	90° (-6)	90° (-6)
Ley con reforma del Congreso de Chihuahua	Presidio, Texas	90° (-6)	75° (-5)
	Ojinaga, Chihuahua	90° (-6)	90° (-6)



COMPARATIVO DE HORARIOS CHIH - JUÁREZ (CHIH) - EL PASO (TX)			
REGULACIÓN	LOCALIDADES	HORARIO DE INVIERNO "De Invierno" (ESTÁNDAR)	HORARIO ESTACIONAL "De Verano"
		2:00 horas del primer Domingo de Noviembre	2:00 horas del segundo Domingo de Marzo
Previo a la Ley*	El Paso, Texas	105° (-7)	90° (-6)
	Cd. Juárez	105° (-7)	90° (-6)
	Chihuahua	105° (-7)	90° (-6)
Ley del 30/10/22	El Paso, Texas	105° (-7)	90° (-6)
	Cd. Juárez	90° (-6)	90° (-6)
	Chihuahua	90° (-6)	90° (-6)
Ley con reforma del Congreso de Chihuahua	El Paso, Texas	105° (-7)	90° (-6)
	Cd. Juárez	90° (-6)	105° (-7)
	Chihuahua	90° (-6)	90° (-6)

Quiero hacer mención que al Centro Nacional de Metrología (CENAM), es la dependencia encargada de verificar el uso del Sistema General de Unidades de Medida (SGUM), el cual es el único de uso legal en el país y está integrado, entre otros, por las unidades de medición de base o derivadas que apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas (CIPM), o aquellas que apruebe la Secretaría de Economía.

Con esto, el CENAM señala que la escala de tiempo "Tiempo Universal Coordinado" (UTC por sus siglas en inglés) es reconocida por el CIPM y requiere de su materialización, siendo esta dependencia la encargada y facultada para ello.

Es por lo anterior que el pasado 25 de noviembre solicité opinión técnica al CENAM, misma que confirmó que mi interpretación es correcta y que los



efectos de la reforma recientemente publicada en el D.O.F., son los siguientes:

- *"En nuestra consideración, la reforma a la fracción II del artículo 5 que presenta la Iniciativa no modifica en nada al artículo 5 de la Ley."* Como ya se mencionó, porque actualmente los municipios de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga, se encuentran en los 90° y en horario de verano en los 90°, y
- *"En nuestra consideración, la fracción III que la Iniciativa adiciona al artículo 5 de la Ley invierte la relación de meridianos entre el horario estándar y el horario estacional para Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas."* Porque, como ya se mencionó, mientras Juárez se encuentre a los 90° en horario de invierno y a los 105° en horario de verano, El Paso se encontrará a los 105° en el invierno y a los 90° en el verano.

Es por lo anterior que, mediante esta iniciativa busco corregir el error cometido.

Por otro lado, se propone modificar el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley en comento, toda vez que resulta inconstitucional establecer que previo al inicio del proceso parlamentario se obtenga la opinión de la Secretaría de Gobernación, sobre las iniciativas que presenten los Congresos de las entidades federativas.

Esta disposición se convierte en una traba indebida, ya que la Constitución Política no establece requisito para el inicio del proceso legislativo, en todo caso, se determina que la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, definirán sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones de las propuestas legislativas, no así en otra legislación.

Ello obstaculiza el pleno ejercicio constitucional de los Congresos locales de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión, porque impone una condición para el inicio del proceso legislativo, mismo que se integra por la iniciativa,



discusión, aprobación, publicación e iniciación a la vigencia, de acuerdo con Eduardo García Maynez<sup>12</sup>.

De esta forma, la iniciación del proceso está determinada por la presentación de la propuesta, por aquellos facultados por el artículo 71 de la Constitución Política, estos son el Presidente de la República, las y los legisladores federales, las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México y las y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0.13% de la lista nominal de electores, en los términos que fijan las leyes.

Las normas constitucionales no imponen algún requisito o condición adicional para la presentación de una iniciativa, más allá de quienes están facultados para su formulación, salvo en el caso de las propuestas ciudadanas, donde la Carta Magna establece una reserva de ley, esto es, que en ese caso específico si se puede señalar alguna condición previa, como es la verificación del número de ciudadanos.

Igual suerte corre el artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, que prevé que en las propuestas sobre modificaciones a esta ley, presentadas por el Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores de la República, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes, por lo que se establece un requisito adicional no previsto en nuestra Ley superior.

Por ello, se propone que el proceso legislativo no este supeditado a la emisión, o no, de una opinión. Cabe destacar que, aun cuando el artículo 180 del Senado de la República hace alusión a las opiniones que emiten las Comisiones<sup>13</sup>, esta disposición determina la naturaleza de las opiniones en el sentido de que no son vinculantes, por lo que es el fundamento y un antecedente de que la emisión de un dictamen no se subordina a una opinión.

---

<sup>12</sup> García Maynez, Eduardo. 2002. Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa, pág. 53.

<sup>13</sup> REGLAMENTO del Senado de la República. Artículo 180, numerales 1 y 3. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/app/documentos\\_de\\_apoyo/Doc\\_Apoyo\\_Agosto/files/Reglamento\\_Senado\\_28092022.pdf](https://www.senado.gob.mx/64/app/documentos_de_apoyo/Doc_Apoyo_Agosto/files/Reglamento_Senado_28092022.pdf). Consultado el 22 de noviembre de 2022.





Con lo anterior, propongo reformar la fracción II del artículo 3, las fracciones I, II y III del artículo 5, así como, el tercer párrafo del artículo 6 y el artículo 7, todos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

<b>LEY DE HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Capítulo Primero Disposiciones Generales</b>	<b>Capítulo Primero Disposiciones Generales</b>
<p><b>Artículo 3.</b> Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>	<p><b>Artículo 3.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; <b>Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua</b>; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>
<b>Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte</b>	<b>Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte</b>



**Artículo 5.** Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich;

III. Para el Estado de Baja California, así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

**Artículo 5. ...**

I. Para los municipios de **Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua;** Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de ~~Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides,~~ **Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua,** se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y

III. Para el estado de Baja California, ~~así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua,~~ acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.



<p>El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.</p>	<p>...</p>
<p align="center"><b>Capítulo Tercero</b> <b>De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios</b></p>	<p align="center"><b>Capítulo Tercero</b> <b>De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> <p>Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> <p>El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 Constitucional.</p>	<p><b>Artículo 6. ...</b></p> <p>...</p> <p>El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación <del>previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72</del> <b>Constitucional, misma que deberá</b></p>



<p>Tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera, con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la presente Ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.</p>	<p><b>ser emitida en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Con o sin opinión, las Comisiones que correspondan de ambas Cámaras, deberán emitir el dictamen respectivo en los plazos previstos en sus Reglamentos.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7.</b> En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes, <b>sin que esto supedita el proceso legislativo desarrollado por las Cámaras del Congreso de la Unión.</b></p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y dada la importancia de que a Chihuahua se le permita tener un horario estacional en los municipios de la franca fronteriza, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** Se reforman la fracción II del artículo 3, las fracciones I, II y III del artículo 5, así como, el tercer párrafo del artículo 6 y el artículo 7, todos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. ...

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; **Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua**; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;

III. ...

IV. ...

V. ...

**Artículo 5. ...**

I. Para los municipios de **Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua**; Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de **Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y**

III. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

...

#### Artículo 6. ...

...

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación, **misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Con o sin opinión, las Comisiones que correspondan de ambas Cámaras, deberán emitir el dictamen respectivo en los plazos previstos en sus Reglamentos.**

...

**Artículo 7.** En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes, **sin que esto supedita el proceso legislativo desarrollado por las Cámaras del Congreso de la Unión.**



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

## TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Madero Muñoz".

SENADOR GUSTAVO MADERO MUÑOZ